



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

TERCER TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

RESOLUCIÓN FINANCIERA No. 003-GADMCG-2025

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DE GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la constitución de la República del Ecuador en el Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS en su Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así



como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;

Que, la **NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**, refiere en su numeral 2.3 **NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO** Las Normas Técnicas de Presupuesto contienen el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión de los presupuestos de las entidades públicas en el marco del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP). En su numeral 2.3.1 **DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA** Fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución;

Que, el COOTAD en su Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde en su literal h.- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION, Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el COOTAD en el Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:



- a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
- b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
- c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;*

COOTAD Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

COOTAD Art. 271.- Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo I, Sección I, Art. 22, respecto al Plan anual de contratación, determina lo siguiente: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, la máxima autoridad mediante la resolución administrativa No007-A-GADM-CG-2025 de fecha 17 de enero de 2025 expide las directrices generales para los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Que, el Art. 98 del COA, determina que: el “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, instituye la Eficacia del Acto Administrativo. “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, mediante ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025” de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprueba el presupuesto del año fiscal 2025.

Que, mediante el Oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-A.C-SSRH-2025, de fecha 08 de ABRIL de 2025, suscrito por el director de Gestión Financiera del GADMCG y la Ing. Sisley Rodas-GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTOS GADMCG, dirigiéndose al señor alcalde Lic. Oswaldo Estrada en



donde textualmente dice: “Luego de haber sido autorizado mediante sumilla inserta el traspaso de Crédito N°3 del presupuesto del ejercicio fiscal del 2025, mediante OFICIO N°387-SMG-2025 referente a la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINICA DE PICHINCHA, causa signada con el No 17811-2019-01175 (CONTROVERSIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)... de conformidad a lo que determina el Art.256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD; y; dando cumplimiento al Art. 258 del COOTAD, “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado. En tal virtud solicitamos se realice la Resolución y se dé a conocer al seno de concejo el traspaso autorizado para conocimiento, adjuntó al presente se servirá encontrar la documentación que respalda.”

Que, mediante INFORME No03-2025 TRASPASO DE CRÉDITO, de fecha 08 de abril de 2025 el Ing. Alex Cascante – DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA y la Ing. Sisley Rodas – GESTORA DE GESTIÓN DE PREUPUESTO GADMCG justifican el traspaso de crédito del presupuesto del ejercicio fiscal del 2025.

Que, una vez efectuada la respectiva revisión y análisis del requerimiento sobre traspaso de crédito, la Máxima Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, aprueba el pedido del. Oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-A.C-SSRH-2025, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el director de Gestión Financiera del GADMCG y la Ing. Sisley Rodas – GESTORA DE GESTIÓN DE PREUPUESTO GADMCG mediante memorando 301-2025 dispone al SECRETARIO DEL CONCEJO la elaboración de la respectiva resolución administrativa.

Que, en atención a la disposición inserta por la Máxima Autoridad cantonal en el oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-A.C-SSRH-2025, de fecha 08 de abril de 2025, y al MEMORANDO No 301-2025 de fecha 14 de abril de 2025, se procede a elaborar el Acto Administrativo correspondiente.

El señor alcalde del cantón Guano, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico Administrativo, y más Leyes conexas

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades administrativas del GAD Municipal de Guano, de acuerdo a la solicitud presentada mediante al siguiente detalle:



TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADOS PARROQUIA SAN GERARDO.						
PARTIDA	PROGRAMA	VALOR	ORIENTADOR	NOMBRE DE LA PARTIDA	REFERENCIA	
7.3.06.01.06	77	(-)	\$35.589,61	99999999	CONSULTORÍA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA GIS DE USUARIOS DE AGUA POTABLE - DIRECCIÓN GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Oficio N° 387-SMG-2025; referente a la resolución del TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, causa signada con el No. 17811-2019-01175 (CONTROVERSI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA).
7.3.06.01.22	74	(+)	\$35.589,61	99999999	EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EXISTENTE Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LAS CABECERAS PARROQUIALES DE SAN JOSÉ DE CHAZO, SANTA FE DE GALÁN, GUANANDO Y LA PROVIDENCIA, CANTÓN GUANO. resolución del TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, causa signada con el No. 17811-2019-01175	

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Financiera y a la unidad de Presupuesto la ejecución del traspaso de la partida presupuestaria en el sistema financiero institucional, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en el Ecuador.

ARTICULO 3.- Autorizar al responsable de Compras Públicas del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO**, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2025.

ARTICULO 4.- Disponer a secretaria general efectué las diligencias de notificación que se derivan del presente acto administrativo para garantizar su aplicación y cumplimiento;

ARTICULO 5.- Publíquese en la página web del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO;

ARTICULO 6.- Para los efectos legales, según establece el Art. 258 del COOTAD, informar en la sesión más próxima al Concejo Municipal, sobre las reformas presupuestarias efectuadas por requerimiento institucional.

ARTICULO 7.- Encargar el cumplimiento de esta Resolución Administrativa todos los departamentos e instancias municipales competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. –

Dado y firmado por el alcalde del cantón Guano a los quince días del mes de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO VINICIO
ESTRADA AVILES

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa Financiera No. 003-GADM-CG-2025, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés,



ALCALDE DEL CANTÓN GUANO; en la ciudad de Guano, Provincia de Chimborazo, a los quince días del mes de abril de 2025.



firmado electrónicamente por:
RICHAR DAVID CHAVEZ
GUAMAN

Ab. Richar Chávez
SECRETARIO DE CONCEJO

Razón. - La presente resolución fue elaborada en la Secretaría General, por el Abg. Richar Chávez G.



Recibido
[Signature]
15/Abril/2025
12:10

20x 12:04

GADM CANTON
GUANO

15 ABR 2025

RECIBIDO
COMPRAS PUBLICAS

KC
14:15